COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Intereses de la Deuda Del 01 de enero al 30 de junio de 2023

	Devengado		
Créditos	Bancarios		
a Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, no tiene obli nforma, por lo que no son aplicables los informes de Endeudami artículo 47 fracción II y III de la Ley Ge	iento Neto e Intereses de la Deuda	a los cuales hace referencia el	
Total de Intereses de Créditos Bancarios			
Otros Instrume	entos de Deuda]
			-
			1
	iento Neto e Intereses de la Deuda	a los cuales hace referencia el	
nforma; por lo que no son aplicables los informes de Endeudami	iento Neto e Intereses de la Deuda	a los cuales hace referencia el	
nforma; por lo que no son aplicables los informes de Endeudami artículo 47 fracción II y III de la Ley Ge	iento Neto e Intereses de la Deuda	a los cuales hace referencia el	
nforma; por lo que no son aplicables los informes de Endeudami artículo 47 fracción II y III de la Ley Ge Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda	iento Neto e Intereses de la Deuda eneral de Contabilidad Gubernamer	a los cuales hace referencia el	
nforma; por lo que no son aplicables los informes de Endeudami artículo 47 fracción II y III de la Ley Ge Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda	iento Neto e Intereses de la Deuda eneral de Contabilidad Gubernamer de Contabilidad Gubernamer cieros y sus notas, son razonablem	a los cuales hace referencia el tat	
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda TOTAL Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financia ponsabilidad del emisor	cieros y sus notas, son razonablem	a los cuales hace referencia el tal	on di Carmer Patilla y etrarriez ctorn General de Administración

De conformidad a lo establecido en los artículos tercero transitorio, párrafo primero, del Decreto Legislativo número 332, y quinto transitorio, primer párrafo, del Decreto Legislativo número 341 ambos decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, décima parte, de fecha 21 de septiembre de 2018;así como en lo dispuesto en el artículo tercero, primer párrafo transitorios del Decreto Legislativo número 4, artículos tercero y cuarto, mediante los cuales a los artículos transitorios séptimo y octavo, de los citados Decretos Legislativos números 332 y 341, respectivamente, se les adicionó un párrafo que establece «La Secretaría de Finanzas, inversión y Administración llevará a cabo la liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, para lo cual establecerá las bases bajo las cuales se desarrollará este proceso.», tercero, primer párrafo transitorios, del Decreto Legislativo número 6, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 233, segunda parte, de fecha 23 de noviembre de 2021, y las Bases para la Liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato publicadas en el periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 12 de octubre de 2022. El presente se firma conforme al decreto 4 y 6 publicados en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 23 de noviembre de 2021 en su artículo 3 y 4 transitorios